

**Dña. DOLORES RODERO MADRID**, Jefe de Patrimonio y Urbanismo de Castilla-La Mancha del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), en nombre y representación de dicha entidad para lo que se encuentra debidamente autorizada, con domicilio a efectos de este expediente en Avda. de Europa nº 1 (13005) Ciudad Real, comparece y dice:

Que de conformidad con lo establecido en el R.D. 2395/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de acuerdo a la Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (en adelante LSF), modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre, ADIF asume las funciones asignadas a los administradores de infraestructuras ferroviarias en relación con la Red Ferroviaria de Interés General de la que es titular.

Que se ha recibido en la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF escrito con referencia 2/2.021, nº de entrada 2024-0892, fecha de entrada 27 de junio de 2024, remitido telemáticamente relativo a la versión modificada del **Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Olmeda de Cobeta (Guadalajara)**.

De conformidad con la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobada por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, así como considerando las previsiones de la Ley 2/2020, de fecha 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del citado Plan, el **Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta** solicita a ADIF, según sus competencias, que formule sus alegaciones en relación al expediente.

### ALEGACIONES

**PRIMERA.**– Según la nomenclatura del catálogo de Ejes y Líneas de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) descrito en el anexo G de la Declaración sobre la Red publicada anualmente por ADIF, por el término municipal de Olmeda de Cobeta no discurre actualmente ninguna línea ferroviaria.

**El citado Plan de Delimitación de Suelo Urbano no contiene determinaciones que pueden afectar a terrenos, instalaciones y derechos cuya gestión y titularidad tiene encomendada ADIF.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, corresponde al antiguo Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la planificación de las infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General, y es de su competencia la información relativa a las infraestructuras ferroviarias que se están ejecutando.

Además, se recuerda que según el artículo 7.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, será preceptivo y vinculante el informe del antiguo Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de forma previa a la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la Red Ferroviaria de Interés General.

D. G. DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES  
Dirección de Patrimonio y Urbanismo  
Gerencia de Área Centro

Avda. Pio XII, 97 bis, planta baja, 28036 Madrid  
Tel. (+34) 913006487 Fax. (+34) 913008020





Con ruego sea tenido en cuenta lo expuesto en el presente informe.

A los efectos oportunos,

**Rf. JCLM.0892.413**

Ciudad Real, julio de 2024

**JUAN ANTONIO CALVO PADÍN**

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA**

